



ACUERDO NÚMERO 22-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SOLOLÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN LUCAS TOLIMÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE-VAMOS-; 2,885; PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-; 2,164; CABAL; 1,989; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA-UNE-; 1,607; TODOS;1,483; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS-MLP-; 1,260; VICTORIA-VICTORIA-; 1,008; COMITÉ CIVICO SIGUE PUEBLO IO'CHIK TINAMIT-CCSP-;732; VISION CON VALORES-VIVA-; 398; COMITÉ CIVICO- EL AMATE -CCEA-; 328; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD-VOS-; 274; PODEMOS; 165; MOVIMIENTO SEMILLA- MOVIMIENTO SEMILLA-; 136; PARTIDO AZUL;112.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la



adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN LUCAS TOLIMÁN del departamento de SOLOLÁ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ESWIN ROLANDO BUCH TOJIN.

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos HERVERT RIGOBERTO CAMPA TERETA Y ELISEO COJTN CUJ

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano NELIO ESTUARDO SALANIC ORDOÑEZ

cuya planilla obtuvo 2,885

votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-



ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MANUEL ESTUARDO SICAY TERETA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: DOLMO ERIBERTO SULUGUI BUCH
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL TERCERO: JORGE LUIS MIZA JACINTO
Postulado por: CABAL

CONCEJAL CUARTO: JULIO LEONEL CHUMIL GUARCAS
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL QUINTO: DAVID GONZALEZ IXMATA
Postulado por: TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MAXIMO POZ PEREZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

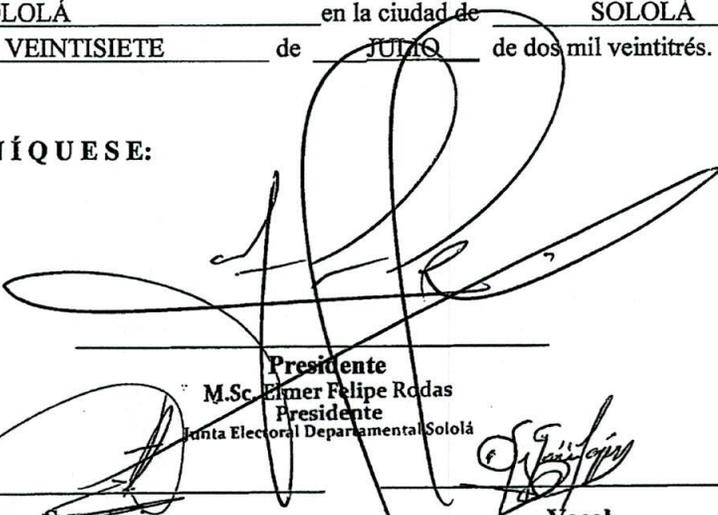
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CAMPA
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

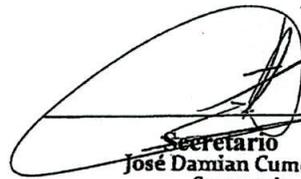
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
SOLOLÁ en la ciudad de SOLOLÁ
el día VEINTISIETE de JULIO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Presidente
M.Sc. Elmer Felipe Rodas
Presidente
Junta Electoral Departamental Sololá



Secretario
José Damian Cumes Tuy
Secretario
Junta Electoral Departamental Sololá



Vocal
Licda. Jenyfer Lily García López
Vocal
Junta Electoral Departamental Sololá

